

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020220390801 seguido contra Carlos Alberto Beltrán Castro, queja formulada por María Elvia Díaz Quimbayo, con fecha primero (1°) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 8 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, al abogado CARLOS ALBERTO BELTRÁN CASTRO, al encontrarlo responsable por cometer la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 desconociendo el deber establecido en el numeral 10 del artículo 28 ibidem, falta cometida a título de CULPA, en concurso con la falta establecidas en el numeral 4º del artículo 35 de la misma normatividad, quebrantando el deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ejusdem, a título de DOLO... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 30/10/2025, para notificar a Carlos Alberto Beltrán Castro, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez Oficial Mayor

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escripiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 52001250200020211008201 seguido contra Mario Hernando Figueroa Eraso, en su condición de Juez Promiscuo Municipal del Valle del Guamuez (Putumayo), por compulsa de copias ordenada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís (Putumayo), con fecha primero (1°) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al doctor MARIO HERNANDO FIGUEROA ERASO. en su condición de **JUEZ** PROMISCUO MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PUTUMAYO), por infringir los deberes previstos en los numerales 1, 2, 3, 15 y 23 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 86 de la Constitución Política y 239 del Código General del Proceso, conducta calificada como falta grave cometida a título de culpa grave, e impuso la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de 2 meses... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 30/10/2025, para notificar a la abogada defensora Ruth Amalfi Ramírez Muñoz, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez

Oficial Mayor

Revisó Jaidivi Gutiérrez Escripiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.